Expte. Nº 11716/06.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorpórase un Capítulo a la Ordenanza Municipal Nº 4640/08, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**CAPITULO X**
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

Artículo 2º: Incorpórase un artículo a la Ordenanza Municipal Nº 4640/08, luego del Capítulo agregado a través del artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 30º**: **De los permisos precarios.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a petición del interesado, habilitaciones transitorias, permisos precarios y/o excepcionales, para los establecimientos alcanzados por los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 2º, para el desarrollo de actividad bailable cuando ésta tenga carácter excepcional, circunstancial o temporal y se inicie por decisión espontánea de los concurrentes, debiendo el interesado fundar claramente su petición."

Artículo 3º: Incorpórase un artículo a la Ordenanza Municipal Nº 4640/08, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 31º**: **De la vigencia de los permisos precarios y excepcionales.** Las habilitaciones transitorias, los permisos precarios y/o excepcionales que el Departamento Ejecutivo otorgue en atención a lo dispuesto por el artículo 30º, tendrán una vigencia máxima hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), venciendo indefectiblemente en dicho término."

Artículo 4º: Incorpórase un artículo a la Ordenanza Municipal Nº 4640/08, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 32º**: **De la declaración de la vigencia del Capítulo X.** Decláranse derogado el Capítulo X y los artículos que contiene a partir del día primero (1º) del mes de enero del año dos mil catorce (2014)."

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
- - - - - - DOS MIL ONCE.

Queda registrada bajo el Nº 4956/11.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)